

**RESOLUCIÓN 003347 DE 2013**

**( 26 NOV 2013 )**

Por la cual se redistribuyen los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos de la vigencia 2013, asignados mediante Resolución No. 0672 del 26 de febrero de 2013 *“Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2013, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se modifica la Resolución No. 4733 de 2012”*, en consonancia con la Resolución No. 2576 del 24 de septiembre de 2013 *“Por medio de la cual se autoriza el registro de los miembros de la Junta Patriótica Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional de la Unión Patriótica, y se adoptan otras determinaciones”* expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6º y 7º del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0672 del 26 de febrero de 2013, se fijó la cuantía y se asignó entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2013, y se determinó el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se modificó la Resolución No. 4733 de 2012.

Que en el citado acto administrativo se asignó el 100% del valor presupuestado por concepto de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica,



equivalente a **TREINTA Y UN MIL VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 31.022.365.518)**, cuya distribución entre los 12 partidos con personería jurídica vigente, al momento de la expedición del acto administrativo es como sigue:

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	DEDUCCIÓN 1%	NETO A GIRAR
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA U	\$ 6.717.757.112,14	67.177.571,12	\$ 6.650.579.541,00
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$ 5.551.117.026,21	55.511.170,26	\$ 5.495.605.856,00
3	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$ 5.563.976.897,95	55.639.768,98	\$ 5.508.337.129,00
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$ 3.448.616.094,77	34.486.160,77	\$ 3.414.129.934,00
5	PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN	\$ 2.297.628.629,57	22.976.286,30	\$ 2.274.652.343,00
6	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, PDA	\$ 1.711.081.668,35	17.110.816,68	\$ 1.693.970.852,00
7	PARTIDO VERDE	\$ 1.987.353.611,40	19.873.536,11	\$ 1.967.480.075,00
8	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA, MIRA	\$ 1.231.950.960,68	12.319.509,61	\$ 1.219.631.451,00
9	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE, ASI	\$ 908.431.328,06	9.084.313,28	\$ 899.347.015,00
10	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	\$ 465.229.319,78	4.652.293,20	\$ 460.577.027,00
11	MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	\$ 509.647.639,64	5.096.476,40	\$ 504.551.163,00
12	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	\$ 629.575.229,44	6.295.752,29	\$ 623.279.477,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 31.022.365.518</b>	<b>\$ 310.223.655</b>	<b>\$ 30.712.141.863</b>

Que según memorando GAF-DF-CGP-678 de fecha 22 de noviembre de 2013 expedido por el Coordinador de Grupo de Pagaduría de la Dirección Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los recursos de funcionamiento distribuidos mediante Resolución número 0672 de 2013, para la vigencia 2013, fueron pagados a las 12 organizaciones políticas anteriormente citadas, según las resoluciones de reconocimiento del gasto y ordenación de pago proferidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:



PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	RESOLUCION DE PAGO RNEC	FECHA DE PAGO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA U	Resolución 4687 de Mayo 21 de 2013	2013-05-24
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	Resolución 3301 de Abril 15 de 2013	2013-04-22 2013-05-22
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	Resolución 2579 de Marzo 21 de 2013	2013-03-27
PARTIDO CAMBIO RADICAL	Resolución 4685 de Mayo 21 de 2013	2013-05-27
PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN - OPCION CIUDADANA	Resolución 4686 de Mayo 21 de 2013	2013-05-24
PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, PDA	Resolución 2850 de Abril 3 de 2013	2013-04-16
PARTIDO VERDE	Resolución 3684 de Abril 26 de 2013 - Resolución 4202 de Mayo 8 de 2013	2013-05-21
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA, MIRA	Resolución 4830 de Mayo 23 de 2013	2013-05-29
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE, ASI	Resolución 4500 de Mayo 15 de 2013	2013-05-24
MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	Resolución 4501 de Mayo 15 de 2013	2013-05-24
MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	Resolución 4689 de Mayo 21 de 2013	2013-05-24
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	Resolución 4688 de Mayo 21 de 2013	2013-05-27

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 4 de julio de 2013, decretó la nulidad parcial de la Resolución 5659 de 2002 del Consejo Nacional Electoral, en lo que a la pérdida de la personería jurídica del Movimiento Político Unión Patriótica se refería, así como la nulidad integra de la Resolución 7477 de 2002 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral, en virtud de la precitada providencia judicial, expidió la Resolución No. 2576 del 24 de septiembre de 2013 *“Por medio de la cual se autoriza el registro de los miembros de la Junta Patriótica Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional de la Unión Patriótica, y se adoptan otras determinaciones”*, en la cual señala la Corporación:

*“De manera que con la expedición de este fallo de nulidad, las decisiones del Consejo Nacional Electoral por las que se declaró la extinción de la personería jurídica a la UP dejaron de existir para el ordenamiento jurídico, y más aún, se considera que nunca existieron, suprimiéndose las consecuencias ligadas a ellos, haciéndose entonces forzoso concluir que la Unión Patriótica no perdió su personería jurídica, y por ende, en estos momentos, la detenta.*

*Lo anterior en la medida en que es este el efecto propio de una declaratoria de nulidad, minar o liquidar la eficacia o validez de un acto jurídico, retrotrayendo las cosas al estado*



*en que se encontraban antes de que esta acaeciera; por lo que, para el caso en concreto, declarada la nulidad de los actos en los que se declaró la pérdida de la personería jurídica de la UP, las cosas han de volver al momento en que se hallaban antes de que tales actos se generaran, lo que significa, en otras palabras, que la Unión Patriótica ostenta personería jurídica, pues los actos que declararon que la perdía dejaron de existir...”*

Que en el ARTICULO SEXTO del acto administrativo antes referenciado se ordenó al Fondo Nacional de Financiación Política realizar la reliquidación de los recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos con personería jurídica a partir de la ejecutoria del fallo de nulidad del Consejo de Estado, para asegurar la debida financiación estatal de la Unión Patriótica.<sup>1</sup>

Que mediante oficio 2013 -524 del 24 de octubre de 2013, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en respuesta al oficio FNFP-4768 del 7 de octubre de 2013, relacionado con el proceso número 11001-03-28-000-2010-00027-00, Actor: Jaime Araujo Rentería y Otros, contra el Consejo Nacional Electoral, informó:

*“... en el mencionado proceso se dictó sentencia el día 4 de julio de 2013 contra la cual se interpuso solicitud de aclaración que fue resuelta mediante auto del 1 de agosto del mismo año.*

*La anterior sentencia se encuentra notificada y quedó legalmente ejecutoriada el **12 de agosto de 2013**”. Subrayas y negrillas fuera de texto.*

Que así las cosas la reliquidación de los recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos con personería jurídica, ordenada en el artículo sexto la Resolución número 2576 del 24 de septiembre de 2013, es a partir del 12 de agosto de 2013, fecha de ejecutoria de la sentencia del día 4 de julio de 2013 proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso número 11001-03-28-000-2010-00027-00.

Que en cumplimiento del Artículo Sexto la Resolución número 2576 del 24 de septiembre de 2013, el Fondo Nacional de Financiación Política procedió a expedir la certificación contable de fecha 30 de octubre de 2013 en donde se re liquidan los recursos estatales destinados al

<sup>1</sup>“4.5.2. Para asegurar la debida financiación estatal de la Unión Patriótica, la Corporación ordenará al Fondo Nacional de Financiación Política que realice la reliquidación de los recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos con personería jurídica a partir de la ejecutoria del fallo de nulidad del Consejo de Estado”.

“ARTICULO SEXTO: “Ordenar al Fondo Nacional de Financiación Política la reliquidación de los recursos estatales destinados al financiamiento del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, en los términos establecidos en el numeral 4.5.2., de esta decisión”



funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia 2013, en la que consta lo siguiente:

*“3. Que el Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Resolución No. 672 del 28 de septiembre de 2013, por la cual fijó la cuantía y asignó entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2013, en la suma de **TREINTA Y UN MIL VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 31.022.365.518)**, para financiar los gastos de funcionamiento de **doce (12)** Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, los que se distribuyeron según los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, en la forma que se indica a continuación :*

*(...)*

*4. Que mediante oficio 2013-524, de fecha 24 de octubre de 2013, suscrito por el Secretario de la Sección Quinta del Consejo de Estado, indica que la sentencia correspondiente al proceso 11001-03-28-000-2010-00027-00, Actor : Jaime Araujo Rentería y otros, contra el Consejo Nacional Electoral, se encuentra notificada y quedó legalmente ejecutoriada el **12 de agosto de 2013**, es decir que a partir de este día, el Movimiento Unión Patriótica, adquiere su derecho para acceder a los recursos estatales para la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos para la vigencia de 2013, según lo dispuesto por la Resolución 2576 del 24 de septiembre de 2013, del Consejo Nacional Electoral.*

*5. Que para efectuar la reliquidación ordenada en el artículo sexto de la Resolución No. 2576 del 24 de septiembre de 2013, se deben tomar como base los valores distribuidos en la Resolución No. 0672 de 2013 a favor de las doce (12) Organizaciones Políticas, por cada ítem determinado en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, teniendo en cuenta 2 periodos: 1.- comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 11 de agosto de 2013 y 2.- El comprendido entre el 12 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, segmento en el que debe incluirse al Movimiento Unión Patriótica, como organización política con personería jurídica y con derecho a participar de los recursos estatales destinados a la financiación política, en todo caso, en los términos de la Ley.*

*6. Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, el Movimiento Unión Patriótica, tendría derecho a la financiación del funcionamiento de conformidad con el*





numeral 1 que establece ... "El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica."

7. Que como quiera que el Movimiento Unión Patriótica, no participó en los últimos comicios electorales de Congreso de la República y de Autoridades Locales, no es posible tener en cuenta los numerales 2,3,4,5,6 y 7 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, a efectos de la reliquidación ordenada por el Consejo Nacional Electoral.

8. Que considerados los anteriores presupuestos se procede a realizar, por parte del suscrito contador la liquidación respectiva según el siguiente cuadro:

RELIQUIDACION FINANCIACION FUNCIONAMIENTO PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS AÑO 2013- RESOLUCION 2576 DE 2013							
VALOR A DISTRIBUIR 10% Numeral 1 Artículo 17 Ley 1475 de 2011			Fecha ejecutoria Proceso 11001-03-28-000-2010-00027-00				
3.102.236.551,80			12 de agosto de 2013				
12 PARTIDOS DEL 1 ENERO AL 11 DE AGOSTO 2013 (223 DIAS) / CADA UNO	157.944.920,33		No dias desde 12 de Agosto hasta 31 de diciembre 2013	142			
13 PARTIDOS DEL 12 DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE 2013 (142 DIAS) / CADA UNO	92.838.269,83		No dias desde 1 de enero hasta 11 de agosto 2013	223			
	250.783.190,16						
PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VALOR DISTRIBUIDO RES 672/2013 DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013 (365 DIAS)	VALOR CAUSADO DESDE EL 1 DE ENERO AL 11 DE AGOSTO DE 2013 PARA 12 PARTIDOS (223 DIAS)	VALOR ENTRE EL 12 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA 13 PARTIDOS (142 DIAS)	TOTAL VALOR RELIQUIDADO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA 13 PARTIDOS	VALOR A REINTEGRAR 12 PARTIDOS POR EL PERIODO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 11 DE AGOSTO DE 2013	VALOR AUDITORIA 1%	Valor Neto
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA U	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
PARTIDO CAMBIO RADICAL	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, PDA	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
PARTIDO VERDE	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA, MIRA	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE, ASI	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	258.519.712,65	157.944.920,33	92.838.269,83	250.783.190,16	7.736.522,49	77.365,22	7.659.157,00
UNION PATRIOTICA	0,00	0,00	92.838.269,83	92.838.269,83	0,00	928.382,70	91.909.887,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.102.236.551,80</b>	<b>1.895.339.043,98</b>	<b>1.206.897.507,82</b>	<b>3.102.236.551,80</b>	<b>92.838.269,83</b>	<b>1.856.765,40</b>	<b>183.819.771,00</b>

Teniendo en cuenta que a los doce (12) Partidos y Movimientos Políticos se les giró la totalidad de los recursos asignados en la Resolución No. 672 de 2013 y que a su vez se les descontó el 1% de la auditoria externa, se deben tener en cuenta estos valores para determinar el valor de ajuste a reintegrar para cada uno de ellos, es decir que **presupuestalmente** se tendría un valor de **\$7.736.522.49** para cada Partido o Movimiento Político, que sumadas las doce (12) Organizaciones Políticas, asciende a la suma de **\$92.838.269.83**; igual valor que pasa al cómputo del Movimiento Unión Patriótica, a título de financiación estatal de su funcionamiento, por el periodo comprendido entre el **12 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013**.

Por el efecto del valor de la auditoría externa del 1 %, que ya fue descontado en el momento del **giro neto** a los doce (12) Partidos y Movimientos Políticos, por la suma de **\$77.365.22**, para cada Partido y que en su total para las doce (12) Organizaciones ascendió a la cuantía de **\$928.382.70**; estos valores se deben ajustar respectivamente, en la oficina de Contabilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral, dado que este mismo valor se va a descontar al Movimiento Unión Patriótica, para tal fin.

Por lo expuesto, **se concluye** que el valor a reintegrar por un mayor valor pagado para cada Organización Política, fue por la suma de **\$7.659.157.00**, para un total de **\$91.909.887.00**

En consecuencia de la presente reliquidación, al **MOVIMIENTO UNION PATRIOTICA**, le correspondió la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 83/100 (\$92.838.269.83) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de la financiación estatal para el funcionamiento a partir de la ejecutoria del fallo de nulidad del Consejo de Estado, según lo ordenado en el artículo sexto de la Resolución 2576 del 24 de septiembre de 2013, del Consejo Nacional Electoral.

A la suma liquidada, al **MOVIMIENTO UNION PATRIOTICA**, se debe descontar el valor de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 70/100 (\$928.382.70) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 1% con destino al costo de la auditoría externa de que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 del 23 de marzo de 1994 y de conformidad con las Resoluciones 1197 y 1256 de 2006, como con el artículo 2º de la Resolución No. 0672 del 26 de febrero de 2013, expedidas por el Consejo Nacional Electoral.

Por tanto, el valor neto a pagar es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$91.909.887.00) MONEDA CORRIENTE**

En virtud de lo anterior, la redistribución de los recursos estatales para la financiación del funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos para la vigencia 2013, una vez realizada la respectiva reliquidación ordenada en la Resolución 2576 del 24 de septiembre de 2013, del Consejo Nacional Electoral, quedaría así:



No.	PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	DEDUCCIÓN 1%	NETO A GIRAR
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA U	\$6.710.020.589,65	67.100.205,90	6.642.920.384
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$5.543.380.503,72	55.433.805,04	5.487.946.699
3	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$5.556.240.375,46	55.562.403,75	5.500.677.972
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$3.440.879.572,28	34.408.795,72	3.406.470.777
5	PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN	\$2.289.892.107,08	22.898.921,07	2.266.993.186
6	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, PDA	\$1.703.345.145,86	17.033.451,46	1.686.311.694
7	PARTIDO VERDE	\$1.979.617.088,91	19.796.170,89	1.959.820.918
8	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA, MIRA	\$1.224.214.438,19	12.242.144,38	1.211.972.294
9	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE, ASI	\$900.694.805,57	9.006.948,06	891.687.858
10	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	\$457.492.797,29	4.574.927,97	452.917.869
11	MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	\$501.911.117,15	5.019.111,17	496.892.006
12	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	\$621.838.706,95	6.218.387,07	615.620.320
13	MOVIMIENTO UP	\$92.838.269,83	928.382,70	91.909.887
<b>TOTAL</b>		<b>\$31.022.365.518</b>	<b>\$310.223.655</b>	<b>30.712.141.863</b>

Que teniendo en cuenta la certificación contable expedida por el Fondo Nacional de Financiación Política se procederá a redistribuir los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente.

Que la Sala destaca, que los recursos de funcionamiento fueron pagados en su totalidad a los doce (12) partidos y movimientos políticos que para la fecha de expedición de la Resolución 0672 de 2013 tenían personería jurídica vigente y que por ello debe ordenarse la devolución del mayor valor pagado a estos, según la liquidación efectuada por el Fondo



Nacional de Financiación Política, amén de dar cumplimiento al artículo 109 constitucional en relación con la debida financiación estatal del a Unión Patriótica.

Que no obstante lo anterior, teniendo en cuenta el trámite administrativo y presupuestal que debe surtirse en relación con la devolución de los dineros por parte de los doce (12) partidos y movimientos políticos destinatarios de la Resolución 0672 de 2013, el consecuente y posterior pago de los mismos al Movimiento Unión Patriótica y las fechas de cierres presupuestales dispuestas tanto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el final del ejercicio fiscal del año 2013, se hace necesario ordenar que se realicen los ajustes presupuestales a título de descuento del mayor valor pagado, y abono de los recursos estatales de financiación del funcionamiento al que tiene derecho la UP, con cargo a los recursos estatales que se asignen en la vigencia 2014 para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir los recursos destinados a la financiación de los gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente, para la vigencia 2013, asignados mediante Resolución No. 672 del 26 de febrero de 2013 *“Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2013, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se modifica la Resolución No. 4733 de 2012.”* expedida por el Consejo Nacional Electoral, de la siguiente manera:

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	DEDUCCIÓN 1%	NETO A GIRAR
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA U	\$6.710.020.589,65	67.100.205,90	6.642.920.384
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$5.543.380.503,72	55.433.805,04	5.487.946.699
3	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$5.556.240.375,46	55.562.403,75	5.500.677.972



4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$3.440.879.572,28	34.408.795,72	3.406.470.777
5	PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN	\$2.289.892.107,08	22.898.921,07	2.266.993.186
6	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, PDA	\$1.703.345.145,86	17.033.451,46	1.686.311.694
7	PARTIDO VERDE	\$1.979.617.088,91	19.796.170,89	1.959.820.918
8	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA, MIRA	\$1.224.214.438,19	12.242.144,38	1.211.972.294
9	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE, ASI	\$900.694.805,57	9.006.948,06	891.687.858
10	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	\$457.492.797,29	4.574.927,97	452.917.869
11	MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	\$501.911.117,15	5.019.111,17	496.892.006
12	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	\$621.838.706,95	6.218.387,07	615.620.320
13	MOVIMIENTO UP	\$92.838.269,83	928.382,70	91.909.887
<b>TOTAL</b>		<b>\$31.022.365.518</b>	<b>\$310.223.655</b>	<b>30.712.141.863</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar al Movimiento Unión Patriótica para su funcionamiento por el período comprendido entre el 12 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 83/100 (\$92.838.269.83) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa de que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, y de conformidad con las Resoluciones 1197 y 1256 de 2006, como con el artículo 2º de la Resolución No. 0672 del 26 de febrero de 2013, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, se descontará el 1% del valor reconocido en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 70/100 (\$928.382.70) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Previo el descuento de la Auditoría Externa, el valor neto a pagar al Movimiento Unión Patriótica es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$91.909.887) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al Fondo Nacional de Financiación Política y a la Registraduría Nacional del Estado Civil que de los recursos estatales que se asignen para

funcionamiento de la vigencia 2014, se descuenta a cada uno de los doce (12) partidos y movimientos políticos a los cuales se les distribuyeron recursos para la financiación de su funcionamiento, mediante Resolución número 0672 del 26 de febrero de 2013, el mayor valor pagado en cuantía equivalente a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$7.659.157) M/L** y en relación con el Movimiento Unión Patriótica se abone la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$91.909.887) MONEDA CORRIENTE** correspondientes a los gastos de funcionamiento por el período comprendido entre el 12 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a los Representantes Legales de los partidos y movimientos políticos a que se refiere la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación.


**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso ordinario de reposición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **26** NOV 2013 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

  
**NORA TAPIA MONTOYA**  
Presidenta

  
**PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ**  
Vicepresidente

  
Revisó: FNFP/ MLPM  
Proyectó: FNFP / MMBM

Anexo: Certificación Contable del Fondo Nacional de Financiación Política de Fecha 30 de octubre de 2013.